

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.492.648
01		INGRESOS DE OPERACION		1.278.160
04		VENTA DE ACTIVOS		20.795
	41	Activos Físicos		20.795
06		TRANSFERENCIAS		5.958.296
	63	De Otras Entidades Públicas		5.958.296
	008	Polla Chilena de Beneficencia		5.958.296
07		OTROS INGRESOS		402.090
	75	Donaciones		10.310
	79	Otros		391.780
09		APORTE FISCAL		22.106.037
	91	Libre		22.106.037
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		527.270
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.200.000
		GASTOS		31.492.648
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.963.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.939.963
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05,06	16.617.471
	31	Transferencias al Sector Privado		13.510.106
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.837
	337	Alto Rendimiento	07	5.405.093
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		1.301
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		2.630
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		129.202
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		839.812
	343	Programas de Fomento y Desarrollo del Deporte	07	7.099.231
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.075.713
	034	Alto Rendimiento	07	82.480
	037	Programas de Fomento y Desarrollo del Deporte	07	2.993.233
	34	Transferencias al Fisco		31.652
	001	Impuestos		31.652
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05,06	2.835.250
31		INVERSION REAL		2.657.723
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		190.837
	51	Vehículos		140.381
	56	Inversión en Informática		107.793
	74	Inversiones no Regionalizables	05	2.218.712
32		INVERSION FINANCIERA		1.200.000
	80	Compra de Títulos y Valores		1.200.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,06	1.237.200
	85	Aportes al Sector Privado	07	773.250
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	07	463.950
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		32.000

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

02 La institución podrá pagar hasta el mes de marzo del año 2002, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2001, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de abril del año 2002.

03 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleo a contrata incluidos en esta dotación. | 507 |
| b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 104.175 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 96.845 |
| d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | 255.448 |
| e) Incluye \$ 60.000 miles para gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional. | |

04 Incluye :

- | | |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ | 73.954 |
|---|--------|

05 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	3.871.250
- CUOTA REGIONAL	12.207.991
I Región	681.206
II Región	659.231
III Región	649.465
IV Región	728.817
V Región	1.004.718
VI Región	778.870
VII Región	659.433
VIII Región	1.269.631
IX Región	861.884
X Región	916.820
XI Región	633.595
XII Región	607.958
Región Metropolitana	2.556.353
- TOTAL	16.079.241

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 25, 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regio-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------

nales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2001, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar el 31 de enero del año 2002, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el IND, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND hasta el 15 de febrero del año 2002, señalando, asimismo, la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el cofinanciamiento de aquellos proyectos que estimare precedentes. Los recursos que no puedan ser aplicados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes, serán asignados a aquellos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2001, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

06 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional del Deporte.

07 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2001.